

## Jurisprudencia

Buenos Aires, 17 de setiembre de 2021

Fuente: página web C.I.J.

Documentos comerciales. Obligaciones de dar dinero en moneda extranjera. Posibilidad para el deudor de librarse entregando el equivalente en moneda de curso legal. Código Civil y Comercial –[Ley 26.994, art. 765](#)–. Esa norma debe considerarse de carácter supletorio y las partes pueden apartarse de ella. La moneda de condena es la divisa extranjera. Restricción para el acceso al mercado cambiario: ese asunto excede la continenencia procesal. B. G. L. c/G. U. J. s/ordinario. C.N.A.Com., Sala C.

– [B. G. L. c/G. U. J. s/ordinario](#)